ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
21 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7035/

LA LIGUA, 19 AGO 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
3. La resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
5. Decreto Alcaldía Nº6854/2025, Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.
6. Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos para licitación pública denominada **"ADQUISICION ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 Mt2. MODELO ALTO PRO, PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**

CONSIDERANDO:

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 500 UTM.

DECRETO:

a). APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada **"ADQUISICION ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 Mt2. MODELO ALTO PRO, PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SIMPLES
ADQUISICION ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 Mt2. MODELO ALTO PRO
PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"

GENERALIDADES:+

Los presentes términos de referencias tienen por objeto regular el llamado a licitación pública para la Adquisiciones de **ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO** según anexo adjunto

1.- DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas en el rubro solicitado.

2.- DE LOS REQUERIMIENTOS A ADQUIRIR:

Se solicita **ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO,** todo nuevo según anexo adjunto, y entregar en departamento de operaciones

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /

3.- DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTOS:

Adquisición Menor a 1000 UTM

3.1 EL MONTO APROBADO PARA ESTA ADQUISICIÓN ES: **$ 25.799.200, IVA INCLUIDO.**

4.- DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

A través del portal Chilecompra, según plazos fijados en el sistema electrónico.

5.- DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura se llevará a cabo, según fechas y horarios indicados en el Portal Chilecompra, donde se le solicita al oferente que suba en forma digital los siguientes documentos:

- Presupuesto económico en pesos y valor en NETO, EN FORMATO LIBRE, debe ser ordenado (formato Excel).
- Identificación de 1 (un) representante de la empresa con teléfono activo para coordinar entregas una vez adjudicados.

6.- DE PLAZO DE EJECUCION:

Según los plazos establecidos en las bases electrónicas del portal Mercado público.

7.- DE LAS GARANTÍAS:

No se solicita garantía ECONÓMICA

8.- DE LOS ESTADOS DE PAGO:

1 (un) Estado de pago

9.- DE LAS MULTAS

MULTAS Y SANCIONES:

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /

expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la municipalidad está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

PROCEDIMIENTO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato la municipalidad notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la municipalidad.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la municipalidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.- DE LAS NORMAS APLICABLES A LA LICITACION:

Las normas deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes según corresponda:

a) Anexos enviado por el oferente, Adjuntos a esta licitación.
b) Bases generales y especificaciones mínimas
c) consultas y aclaraciones de la Unidad Técnica
d) La oferta de todas las líneas solicitadas

11.- DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y ADQUIRIDOS:

a) El proveedor deberá entregar **ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO** en PEDRO POLANCO 698, La Ligua en horarios desde las 09:00 hrs. a 16:30 HRS. días hábiles de lunes a jueves y viernes a 09:00 hrs. a 13:30 hrs

12.- DE LOS PORCENTAJES PARA LA ADQUISICION:

a) PLAZO DE ENTREGA 30%

Entrega de los productos en 3 días corridos a contar de la adjudicación será evaluada de la siguiente forma:

- entrega en 3 o menos días corridos según lo informe el oferente = 30%
- entrega en 4 a 5 días corridos según lo informe el oferente = 10%
- entrega en 6 o superior días corridos según informe el oferente = 5%

b) Recargo por Flete 10%

- se debe incluir en la oferta = 10%

c) Precio aplica formula según portal chilecompra = 40%

- Oferta menor obtiene 100 y 95 puntos se entrega el = 40%
- Si oferta siguiente obtiene 96 y hasta 80 puntos obtienen el = 25%
- Si oferta siguiente obtiene 79 y hasta 60 puntos obtienen el = 15%
- Si oferta siguiente obtiene 59 y menor punto obtiene el = 5%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

- **CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /**

d) Especificaciones Técnicas de los Productos: 20%

ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO, según requerimientos solicitados = 20%

- sí oferta un modelo diferente se le otorgan = 5%

13.- CESIÓN DE FACTURAS O FACTORING

13.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.
d) El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.
e) Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.
f) El no cumplimiento de estas exigencias por parte del proveedor adjudicado dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el siguiente cuadro

Por la omisión de informar su intención de ceder la factura, con la anterioridad establecida en el punto 13.1, letra b, de estas Bases. **5 UTM**
Por cada otorgamiento de una cesión con obligaciones pendientes. **5 UTM**
Por cada otorgamiento de cesión con multas pendientes. **5 UTM**
Por cada omisión de requisitos de la ley 19.983 en el otorgamiento de una cesión: **5 UTM**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /

14.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

14.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento a esta licitación y la oferta aceptada, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas simples, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas y demás antecedentes relacionados.

14.2 La ORDEN DE COMPRA actuará como contrato entre las partes, por ende, se aplican las cláusulas de la contratación según se solicita estar hábil en el sistema de compras públicas.

15- RESOLUCION DE EMPATES

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, se adjudicará la licitación a la oferta que presente el menor PRECIO, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que tenga mejor puntaje en ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO, de persistir el empate, facultará a esta municipalidad a adjudicar la oferta que crea más conveniente para sus intereses.

16- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertar o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo fatal de 1 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /

17- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

18- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

19.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El o los oferentes deben entregar adjunto un anexo o documento donde se identifique al encargado de la empresa u oferente, en que debe tener un número de teléfono habilitado (celular y fijo) de contacto, nombre del responsable, y correo electrónico, este anexo es obligatorio.

20- El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente **licitación**, acepta expresamente que ha leído las bases simples publicadas y las electrónicas del portal mercado público, obligándose a cumplir **con** todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, no teniendo reclamo alguno al respecto y después de la adjudicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7035 /

21.- DE LA READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.

b) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.

c) No cumple con lo establecido en las presentes bases generales simples.

d) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.

e) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.

f) Y si desiste de su oferta.

22- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Ligua y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

b) PUBLÍQUENSE Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos que se adjuntan al presente decreto y se entienden formar parte integrante del mismo.

c) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/NC/lfv

EXAMINADO
20 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
14 AGO 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0025572

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO (S)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

PROYECTO CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA CONVENIO GORE

D.A 6854/2025

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	ESCENARIO MODULAR 70 MTS,	$25.799.200	25.799.200
	SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS		
	ADM FONDOS 21405-56		
	PROYECTO CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS		
	EN LA LIGUA		
		TOTAL $	25.799.200

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

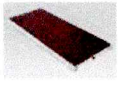
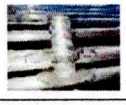
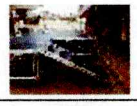
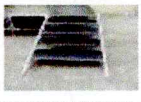
FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Impresa: Nueva Imagen/Foco 276179 Cabildo

Escenario de aluminio de 70 metros cuadrados, 10x7 metros modelo Pro Alto, según lo requerido previamente.

ITEMS	FOTO	COMPONENTES	Medidas(mts)	Cantidad
1		Paneles de aluminio con madera de Abedul de 18 mm, incrustada en marco macizo de aluminio de 50x3mm de espesor, con superficie antideslizante color negro.	2x1 mts	35
2		Pilares de aluminio telescópicos, 50x3 mm de diámetro y espesor.	1,0~1,2~1,5 metros	48
3		Soporte principal de aluminio, de 50x3 mm de espesor.	2 mts	40
4		Soporte lateral de aluminio, de 50x3 mm de espesor.	1 mts	42
5		Bases regulables para superficies irregulares.		48
6		Barandas de acero en perfil cuadrado 20x20 mm.		4
7		Escaleras plegables de aluminio, 6 peldaños para 1-1,2-1,5 mts.		2

- **Certificación TUV en aluminio 6068-T5**
- **Incluye traslado y capacitación en La Ligua.**
- **Garantía: 12 meses por fallas de fabricación.**

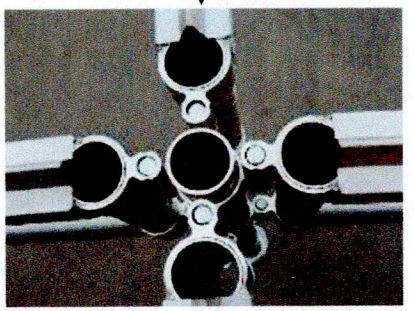
MONTO DISPONIBLE

$ 25.799.200
IVA INCLUIDO

Tarima
Marco de aluminio



Piezas ensambladas



MARCO DE ALUMINIO

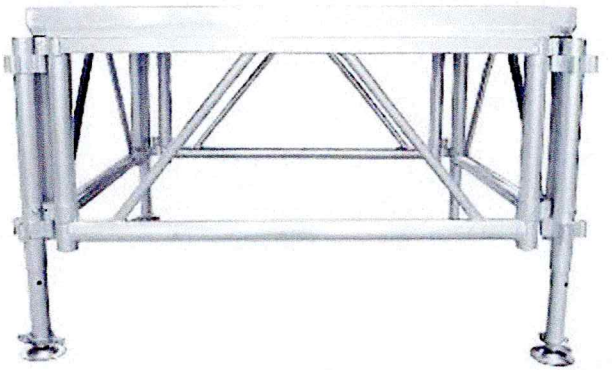
3

Milímetros de espesor

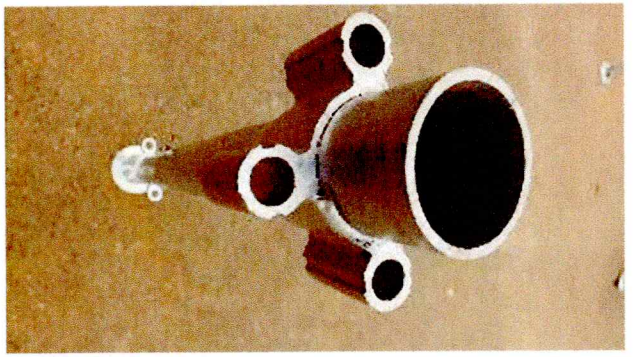
CAPACIDAD DE CARGA

750

KILOS POR METRO CUADRADO



Pilares
Telescópicos



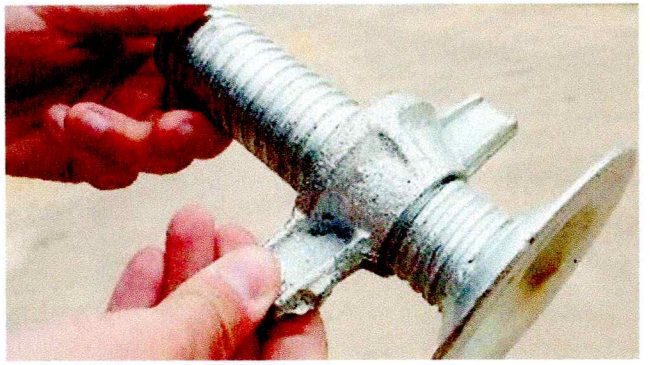
Tarima regulable en altura

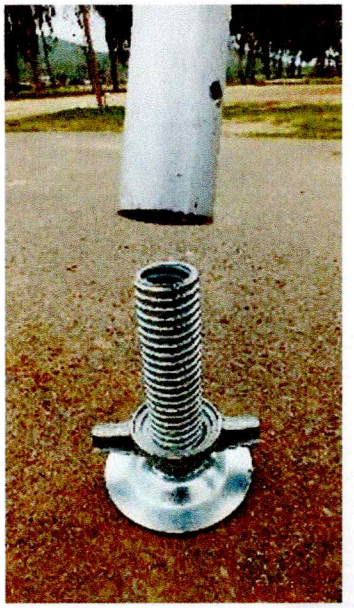
1,0	1,2	1,5

Metros disponible

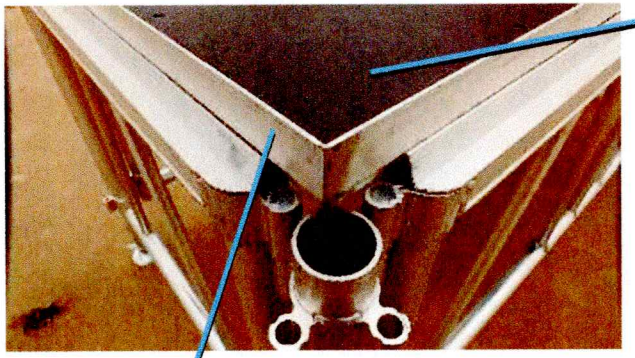
Los pilares telescópicos permiten ajustar la altura total de la tarima en tres medidas diferentes, 1,0 metros; 1,2 metros y 1,5 metros de altura. Pilares en aluminio macizo de 3 milímetros de espesor.

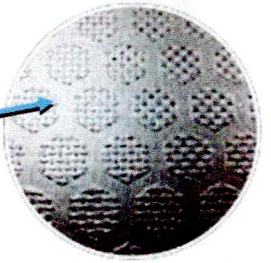
Las bases de los pilares están diseñadas para nivelar las tarimas si estas son montadas sobre superficies irregulares. Están fabricadas en acero galvanizado de 3 milímetros de espesor.



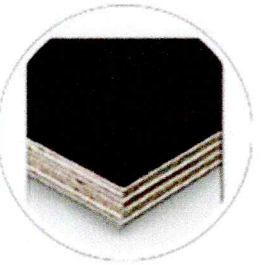


Tablero
Anti deslizante





Tablero antideslizante hidrófugo con pintura acrílica que evita la penetración de humedad.



Tablero contrachapado de 2x1 metro en madera de abedul de 18 milímetros de espesor, compuesto por capas encoladas con resina fenólica.



Tablero [illegible]tado en marco macizo de aluminio de 3 milímetros de espesor



Marco [illegible]ado en su parte inferior por perfiles cuadrados de aluminio, permitiendo pesos de 750 kg por metro cuadrado.



Funciones
Principales





Escalera de aluminio regulable en altura con 6 peldaños, con superficie antideslizante y terciado estructural de 18 mm.



Los conectores multidireccionales insertos en los pilares, permiten armar el escenario principal en diversas formas alternativas, junto con anexar cuantos tableros se desee.

Los corrales están diseñados para soportar la tarima contigua, minimizando los costos y maximizando la seguridad.

Bodegaje y
Traslado



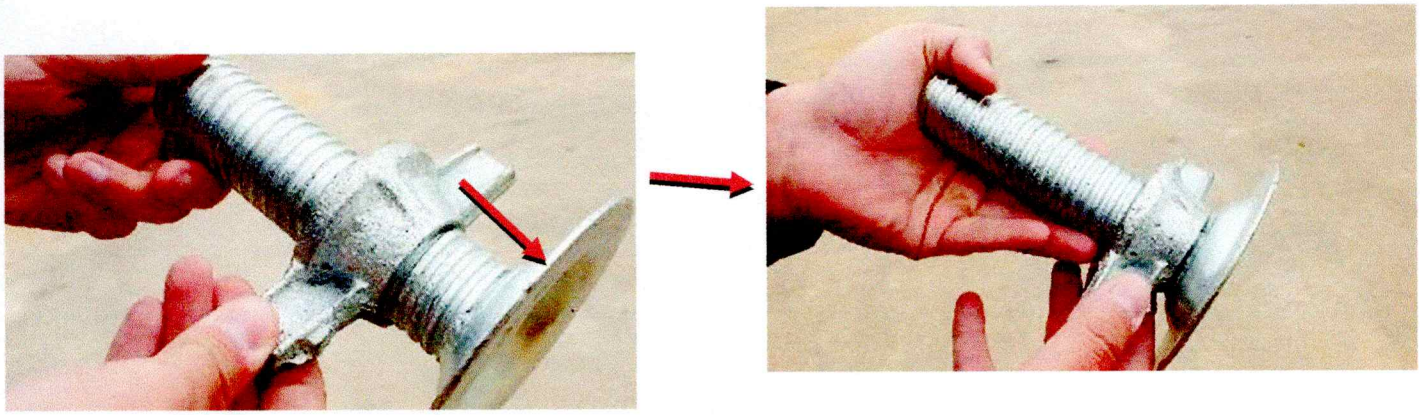


Cada tablero tiene un peso de 35 kilos, su apilado fácil permite un bodegaje óptimo, traslado expedito y solo dos personas para maniobrar y ensamblar.

Los corrales y pilares ultra ligeros también permiten un apilado y bodegaje óptimo, no requieren mantención y están libres de óxido a todo evento.

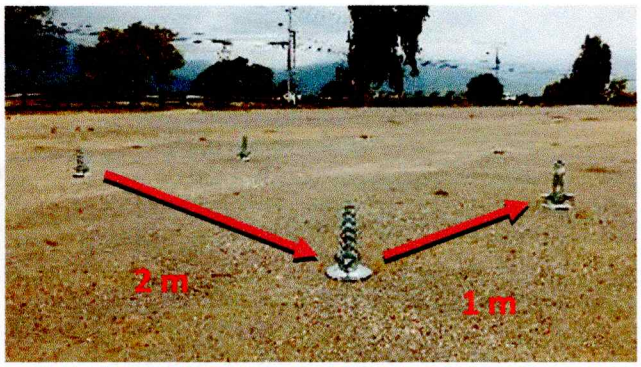
Proceso de
Montaje

1.-



Paso 1: Seleccionar 4 bases de pilar y bajar la tuerca grande hasta el tope de la base.

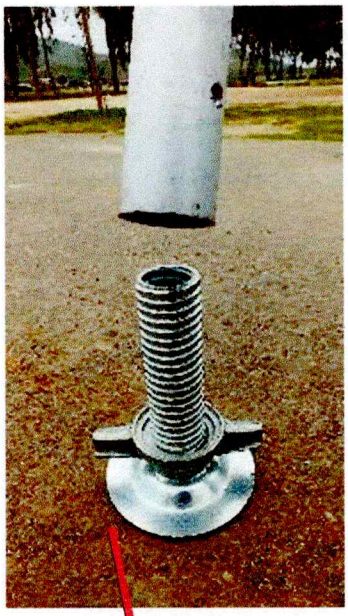
2.-

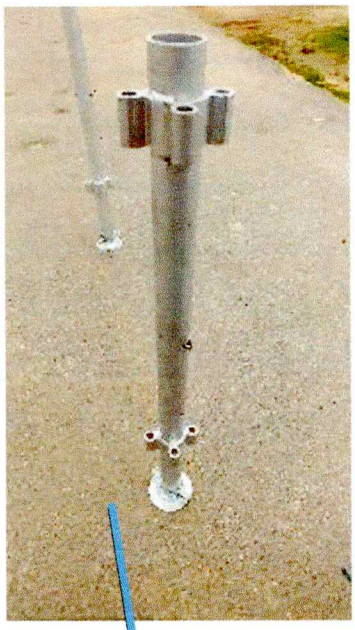


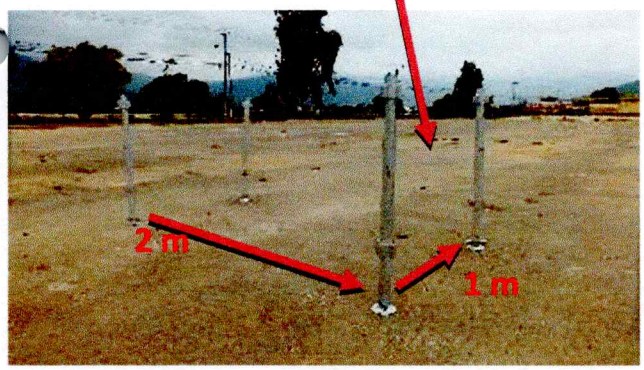


Paso 2: Disponer las 4 bases de pilar en el suelo, formando un rectángulo de 2x1 metros.

3.-





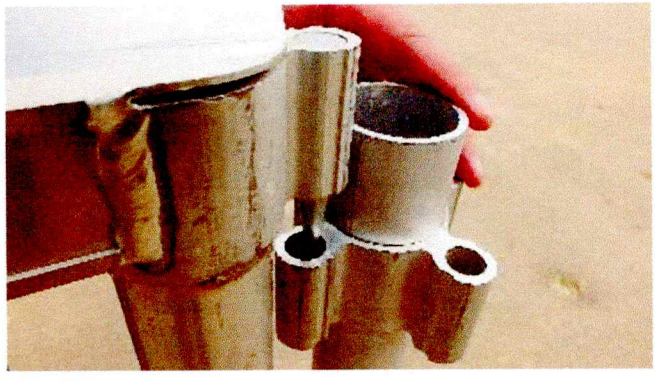




Paso 3: Insertar cuatro pilares en cada una de las bases. Notar que los pilares tienen dos conectores de cuatro vías cada uno, siempre se debe colocar hacia arriba el conector que tenga menor distancia hacia el borde del pilar, y hacia abajo el conector que tiene mayor distancia hacia el borde del pilar, tal como se ilustra en la última figura.

4.-



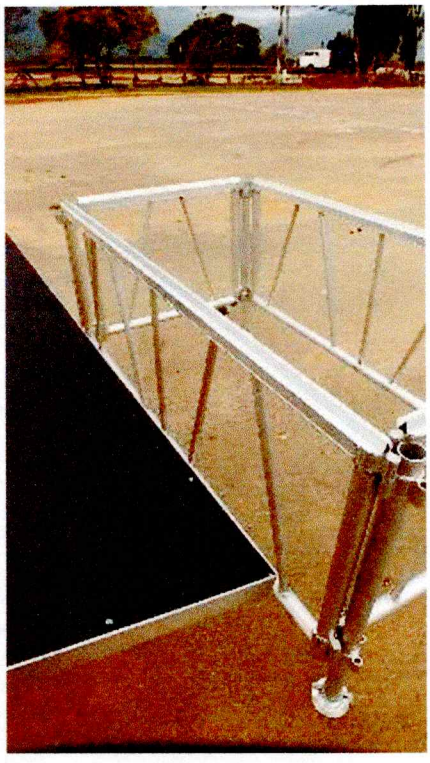


Paso 4: Tomar dos corrales de dos metros y dos corrales de un metro, para insertarlos en cada uno de los conectores por arriba y abajo. Notar que los corrales cuentan con ganchos propios. Este proceso se debe hacer entre dos personas, para hacer calzar los ganchos en cada pilar a la misma vez.





5.-





Paso 5: Tomar una plancha de escenario y hacerla calzar por el borde interno del perímetro de la tarima. No se necesita pernos.

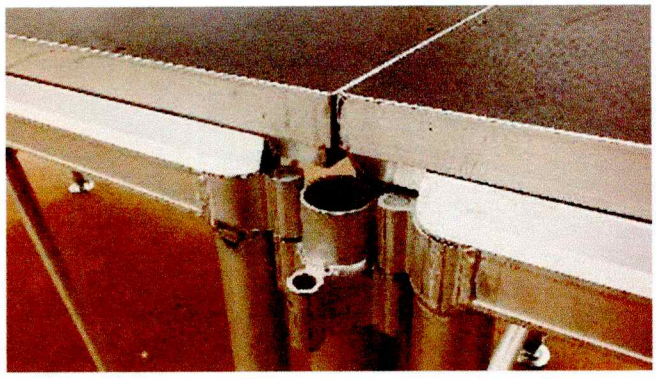




Todas las planchas tienen cuatro perfiles cuadrados de aluminio en su parte posterior, lo cual es imprescindible para soportar pesos efectivos de 750 kilos por metro cuadrado. Este tipo y calidad de tarima es única en el mercado nacional.

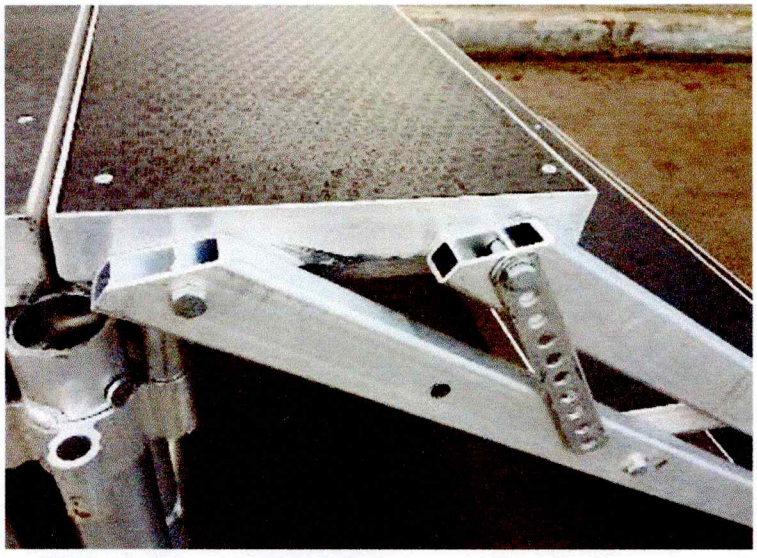
6.-





Paso 6: Luego de armar la primera tarima, se repite el proceso hacia las direcciones que permitan armar los metros cuadrados o figura deseados (escenario principal de 6x4 metros, escenario más pequeño, dos escenarios pequeños, pasarela, etc) gracias a los conectores multidireccionales. El proceso de montaje es rápido, y se puede hacer entre dos personas sin requerir pernos ni llaves.

7.-



Paso 7: Insertar la escalera en los conectores de pilar, usando los ganchos insertos, maximizando así la seguridad de los usuarios del escenario. Si hubiera algún desnivel en el suelo, ajustar las tuercas de las bases para lograr un escenario estable y perfectamente plano.




TU
MUNICIPALIDAD







Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 6854

LA LIGUA, 08 AGO 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio de Subvención de Actividad de Cultura para la ejecución del proyecto denominado "Celebremos Fiestas Patrias en La Ligua".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
11 AGO 2025
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

Adm. Fondos 21405-56.
Bovedas Celebremos Fiestas Patr

Gobierno Regional
Region de Valparaiso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº ambos domiciliados en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que *da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:*

1. Que, el **artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, viviendo, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, la glosa presupuestaria 06, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2025, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) que ejecutan directamente los gobiernos regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 06 párrafo segundo letra b) indica que se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante, entre otros, las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%. Por su parte, la glosa común 07 de la misma ley, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.722.

3. Que, por **Resolución Exenta N° 981** de fecha de 02 de julio de 2025, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "**CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA**", por un monto equivalente a **$78.499.490**-, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, el proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.

6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su llamado a municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 981 de fecha de 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA".**

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el proyecto bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle de la iniciativa, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera. Su incumplimiento, o si se detectasen gastos efectuados fuera del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa, resultará en la no aceptación de dichos gastos, y la institución subvencionada deberá proceder a la restitución de los montos involucrados al Gobierno Regional de Valparaíso.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación del presente convenio, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya necesidad ha sido justificada por la institución mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá ***desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta 8 meses después***. *Dentro de dicho periodo* ***deberá ejecutarse*** *el proyecto objeto del presente Convenio,* y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de vigencia de este convenio.

La no ejecución de las actividades dentro del plazo, o si la solicitud de modificación del plazo de ejecución es presentada en forma extemporánea por la institución subvencionada, es decir fuera del plazo de vigencia del presente convenio, será constitutiva de un incumplimiento de las obligaciones, y el Gobierno Regional de Valparaíso se encontrará facultado para solicitar la restitución de los recursos no ejecutados.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$78.499.490** que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: $5.000.000.-
El costo total del proyecto asciende a la suma de: $83.499.490.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La rendición de cuentas correspondiente a la ejecución del proyecto financiado mediante el presente convenio deberá realizarse exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), conforme a lo establecido en la Resolución N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, y el Oficio Circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.
La entidad subvencionada debe rendir cuentas mensualmente al Gobierno Regional de Valparaíso de manera formal a través de los documentos indicados en las Bases Generales Administrativas y Técnicas del Concurso Vinculación con la Comunidad, los cuales tienen como objetivo evidenciar y respaldar los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles contados en el mes posterior que se informa.

La documentación presentada deberá ser pertinente y coherente con lo planteado en la formulación del proyecto y/o modificaciones aprobadas, sólo así se podrá acreditar la inversión o gasto. Dicha pertinencia y coherencia será verificada en el proceso de análisis de rendición de cuentas, en el cual se comprobará la veracidad, fidelidad y autenticidad de la respectiva documentación presentada, estableciendo los cálculos de contabilidad correspondientes. Por consiguiente, la documentación presentada deberá contener la siguiente glosa: "Proyecto de Vinculación con la Comunidad 2025". La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso, tal como se menciona en el Instructivo vigente.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, que las actividades y gastos asociados a las mismas se ejecuten fuera de la vigencia del convenio, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, *que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional.* www.gobiernovalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA", *Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2025 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".***

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

Firma electrónica avanzada
ecert PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2025.07.29 15:46:03 -04'00'

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Region
Fecha: 01/08/2025 12:20:19 Hrs.